

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

Al ser las doce horas y treinta minutos del miércoles veinte de Noviembre del dos mil trece, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 003-E-11-2013, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz, Vicepresidenta  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. María Eugenia Badilla, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Msc. Edgardo Herrera R., Auditor General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA***

El señor Presidente somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Presidente Ejecutivo declara un receso de 20 minutos. Y propone regresar a la 1:00 p.m. para reanudar la sesión.

Al ser la 1:00 p.m. se da por concluido el receso y se reinicia la sesión.

***ARTÍCULO TERCERO: PUNTO ÚNICO***

***3.1. ANÁLISIS DEL OFICIO SGSA-1071-11-2013, SUSCRITO POR EL LIC. GERARDO ALVARADO BLANCO, SUBGERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL, ADJUNTA EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2013-CD-0000097-IMAS, PRESENTADO POR EL CONSORCIO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, DEPÓSITO***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

***AGRÍCOLA DE CARTAGO Y ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO, Y RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE EN CURSO.***

El Dr. Fernando Marín le solicita al Lic. Berny Vargas, a quien en la sesión anterior, se le había solicitado un criterio legal, sobre cómo proceder en el caso, del asunto que ha sido elevado, mediante el oficio *SGSA-1071-11-2013*, referente al Recurso de Revocatoria que se adjunta.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que inicialmente estableció algunas comunicaciones con personeros de la Contraloría General de la República, de la División de Contratación Administrativa, para corroborar que no existieran imputaciones. Una abogada que trabaja para dicha División facilitó alguna información, e indicó que la Contraloría ya había emitido la resolución de las 15:00 hrs del 18 de noviembre del año en curso. En donde concretamente se hace la solicitud del expediente administrativo.

Dicho oficio cita de la siguiente manera: *“De conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se previene a la Administración, remitir dicho expediente a la División solicitante, dentro del día hábil siguiente que reciba la gestión, el expediente completo, del concurso en debate. Original o copia certificada, debidamente foliado y ordenado, de igual forma en el oficio de respuesta deberá indicarse expresamente si el acto final ha sido o no revocado; así como si se presentó recurso de revocatoria contra el mismo, también se debe indicar los folios en los que se encuentre la versión final del cartel que contenga todas la modificaciones que se le efectuaron. Además la Administración dentro del mismo plazo, deberá prevenir a los oferentes, para que dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, mantengan o restablezcan la vigencia de las ofertas y la garantía de participación si lo hubiera. Una vez recibido el mantenimiento, restablecimiento de la oferta, o garantía de participación, la Administración deberá comunicarlo a esta División, el día siguiente de su recepción. Adicionalmente se ordena a la Administración indicar último lugar, o medio señalado por el Banco de Costa Rica en el Expediente Administrativo.*

Indica que en esta resolución, la Contraloría está solicitando el expediente, no obstante, la misma tiene un aspecto importante; y es que nada más está solicitando aspectos de información, no está admitiendo un recurso de apelación, indica que apenas está solicitando la información para valorar si lo admite.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

La regulación establecida en los Art. 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, habla acerca de todo lo relacionado a la tramitación a nivel legal del Recurso de Revocatoria; y después en el Reglamento a esta Ley, concretamente en el Art. 186, se establece el trámite, que es lo que realmente interesa, en cuanto a saber qué se procede a hacer.

En el trámite, en el mismo Reglamento, de acuerdo a lo que el suscrito había mencionado con anterioridad, en el párrafo final del Art. 186, se indica lo siguiente: *“La Administración deberá declinar de conocer el recurso cuando simultáneamente sea admitido por la Contraloría General de la República, un recurso de apelación en contra de las mismas líneas adjudicadas. En tal caso, remitirá sin más trámite al Órgano Contralor el recurso de revocatoria interpuesto, que se sustanciará como un recurso de apelación.”*

La anterior regulación, lo que quiere decir es que, en el momento en que la Contraloría, manifieste que admite el recurso, para conocerlo por el fondo, el Consejo Directivo pierde competencia para conocer el Recurso de Revocatoria, eso es trascendental. Y por la tramitación que se está llevando, el IMAS está obligado, hasta el tanto no tenga esa admisibilidad de la Contraloría, emitir un acuerdo mediante el cual se admita el recurso, y a su vez se otorguen 3 días hábiles al BCR, para que presente sus alegatos.

El Art. 186 indica en lo que respecto a lo conducente: *“Si el recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes...”*, esos dos días hábiles después de haber sido conocido el recurso por el Consejo Directivo, vencerían el día de hoy. Continúa indicando el artículo en mención: *“...a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....”* Esto quiere decir que si el día el hoy, un acuerdo en firme del Consejo Directivo declara admisible el Recurso, se le debe notificar al BCR, para que en 3 días hábiles, que tendrían disponibles, presenten sus alegatos ante el Consejo Directivo; no ante la Proveeduría o cualquier otra oficina.

Vencidos esos 3 días, el Consejo Directivo, o bien la instancia que el Consejo determine, preparara la propuesta de Resolución, que conoce y resuelve por el fondo el Recurso. Ahora bien, esto es, continuando en el entendido de que todavía no se haya admitido el Recurso de Apelación; pero si la Contraloría lo admite y el Consejo Directivo, aún está resolviendo por el fondo, para lo cual tiene 3 semanas, es decir, 15 días hábiles para resolver, de acuerdo al Art. 187 del Reglamento, dicho Órgano Colegiado debe suspender el conocimiento del Recurso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

En ese caso, toma toda la documentación aportada por el BCR, y los acuerdos tomados, se remitirían mediante un acto formal a la Contraloría, para que la misma Contraloría, se quien compile toda la documentación con el expediente que ya tienen, y todo sería resuelto como un solo recurso por parte de la Contraloría General de la República, el cual sería a nivel de Recurso de Apelación.

Comenta que anteriormente había mencionado que la Contraloría está figurando como Jerarca impropio Bifásico Simultáneo. Es decir, la Contraloría no forma parte del IMAS, sin embargo, posteriormente va a emitir un acto administrativo que va a vincular al IMAS, sin ser parte de él; por tener la competencia para ello, y puede realizarlo de manera simultánea, independientemente de que ante el Consejo Directivo se haya resuelto ó no el Recurso de Revocatoria. Esto es así, porque se presentó tanto ante este Órgano Director, como en la Contraloría General de la República la Impugnación. En virtud, de que el Consejo Directivo no tiene superior jerárquico interno en el IMAS, por ser el máximo Órgano de decisión no puede tener recurso de apelación a nivel Institucional. Por lo tanto, si la Contraloría, rechaza el conocimiento del Recurso, indicando que es improcedente, lo rechaza ad portas, o lo rechaza de cualquier manera; el Consejo Directivo, debería de tomar la misma posición. Esa es su recomendación, ya que si la Contraloría en su fundamentación indica que lo rechaza, en la resolución por el fondo, ya sea no por la admisibilidad, sino en el fondo, la situación sería de rechazo.

Este es un tema a valorar muy técnicamente, en el momento de la redacción de la resolución.

Así las cosas, considera que lo procedente es, presentar por parte de la Asesoría Jurídica a la Secretaría de Actas una propuesta de acuerdo, donde se establece, dentro de cuatro primeros resultandos, cuatro acuerdos del Consejo Directivo; a saber el primero CD-423-08-2013, mediante el cual el Consejo Directivo autoriza el inicio del procedimiento de la contratación, el cual expresamente en el Por Tanto, dice: con fundamento en el Art. 97 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS; no obstante forma parte integral del acuerdo toda la documentación que está en el expediente, y en el expediente se fundamente el inicio del procedimiento con base en el Art. 2, inciso c) de la Ley de Contratación de Administrativa; Art. 125, 127 y 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y al Art. 97 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.

Es importante mencionar la fundamentación, porque a final de cuentas va a ser la regulación que va a permitir saber cómo se resuelve. En el segundo resultando, se indica el acuerdo CD-480-09-2013.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

El Dr. Fernando Marín solicita a la Licda. Mayra Trejos para que proceda a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos procede a leer la siguiente propuesta:

***ACUERDO CD 620-11-2013***

***RESULTANDO***

**Primero:** Qué mediante acuerdo CD-423-08-2013, el Consejo Directivo acordó lo siguiente: “Autorizar el inicio del Procedimiento de Contratación Exceptuada (Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público) para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos, Almacén Fiscal, Almacén General, Nacionalización de Mercancía, Transporte y Distribución de Mercancía y Transporte de Valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, de conformidad con lo que establece el Art. 97 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.”

**Segundo:** Qué mediante acuerdo CD-480-09-2013, el Consejo Directivo acordó lo siguiente: “Trasladar a la Gerencia General el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica AJ-1086-09-2013, de fecha 25 de setiembre del 2013, y la advertencia de la Auditoría Interna A.I. 478-09-2013 de fecha 27 de setiembre de 2013, en cumplimiento al acuerdo CD 477-09-2013, para que se analice y determine la posible existencia de supuestos vicios y actuaciones irregulares, que pudiesen eventualmente acarrear alguna nulidad al procedimiento de interés, y para que se actúe en consecuencia.

Instruir a la Gerencia General y Subgerencia de Soporte Administrativo, para que en un plazo máximo de ocho días, se proceda al cumplimiento del acuerdo CD 423-08-2013, de tal manera, que no se afecte la prestación de los servicios de las Empresas Comerciales del IMAS.”

**Tercero:** Qué mediante acuerdo CD-539-10-2013, el Consejo Directivo acordó lo siguiente: “Adjudicar la Contratación Exceptuada 2009CD-000131-IMAS, (Actividad contractual desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), con base al artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y al numeral 130 del Reglamento de dicha ley, para contratar los servicios de recaudación, almacén fiscal, nacionalización, transporte distribución de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS al Banco de Costa Rica, con base al expediente del proceso y hasta el folio 88.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

Instruir a la Gerencia General, para que en un periodo máximo de hasta 3 meses, proceda a establecer las relaciones contractuales y garantizar la prestación de los servicios por parte del Banco de Costa Rica en las Tiendas Libres, con las condiciones que constan en el expediente y a partir de la fecha de conveniencia para el IMAS.”

**Cuarto:** Qué mediante acuerdo CD-546-10-2013, de fecha 28 de octubre del 2013, el Consejo Directivo acordó lo siguiente: “Modificar parcialmente el acuerdo CD-539-10-2013, Acta-077-10-2013, para que en lugar de “Contratación 2009CD-000131-IMAS”, se lea correctamente, “Contratación Directa Exceptuada 2013CD-000097-IMAS; Contratación de servicios de recaudación, almacén fiscal, almacén general, nacionalización, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS”, tanto en los considerandos, como en el Por Tanto del referido acuerdo.

**Quinto:** Qué el día 18 de noviembre del 2013, el Consejo Directivo conoce el recurso de revocatoria presentado por el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, Deposito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, contra el oficio API-965-11-2013 de la Proveduría Institucional, recibido en esa Unidad el día 12 de noviembre del 2013, recurso que se traslada por parte de la Subgerencia de Soporte Administrativo.

**Sexto:** Qué mediante resolución de las 15 horas del 18 de noviembre del 2013, la Contraloría General de la República solicita el expediente administrativo de la contratación directa 2013CD-000097-IMAS, en virtud de la presentación de un recurso de apelación, contra el acto de adjudicación de la contratación directa 2013CD-000097-IMAS, presentado por el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, Deposito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, que notifica el mismo acto que se recurre ante la Contraloría General de la República, sin embargo dicho Ente Contralor no hace referencia a que haya admitido el recurso para conocerlo por el fondo.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Qué tomando en consideración lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, en que se establecen las regulaciones legales relativas a la fase recursiva de revocatoria a los actos de adjudicación, regulaciones que son procedimentalizadas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Estos artículos indican lo siguiente:

“Artículo 91.- Cobertura y plazo. Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

días hábiles siguientes al día en que se comunicó. Sin embargo, cuando el jerarca del órgano o ente no haya adoptado el acto de adjudicación, el interesado podrá tramitar su recurso como apelación ante el jerarca respectivo.”

“Artículo 92.- Procedimiento del recurso. El recurso seguirá los siguientes pasos:

- a) Se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.
- b) Para legitimar y fundamentar, la revocatoria se registrará por las reglas de la apelación.
- c) Si no resulta improcedente en forma manifiesta, la Administración notificará a la parte adjudicada, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la presentación para que se pronuncie sobre el recurso en un plazo de tres días hábiles.
- d) La Administración deberá resolver dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la contestación del recurso.
- e) La resolución que dicte la Administración dará por agotada la vía administrativa; sin embargo, podrá ser impugnada, sin efecto suspensivo, dentro de los tres días siguientes a su comunicación, por medio del proceso especial regulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- f) Si la contratación, cuya adjudicación se impugna, ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados.”

**Segundo:** Qué en consideración a lo establecido en los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establecen las tramitaciones específicas que debe seguir la Administración en relación con la contestación del recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, estos artículos señalan lo siguiente:

“Artículo 185. —**Supuestos.** Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registrará en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.”

“Artículo 186. —**Trámite.** El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.

Si el recurso es inadmisibile o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando la Administración lo considere conveniente, la audiencia puede ser oral. Para ello, se convocará a las partes, con al menos dos días hábiles de anticipación, para que expongan sus alegatos, evacuación de pruebas y conclusiones, según las reglas que se dispongan en el auto de audiencia.

Las audiencias orales serán públicas y se deberá publicar un aviso por los medios que garanticen su debida difusión. De lo actuado se levantará un acta que contendrá, al menos, el nombre de las partes y resumen de lo actuado, la cual se incorporará al expediente.

En caso de que se hubiese tramitado una audiencia oral, la resolución final podrá ser dictada de manera oral, ya sea de seguido a la finalización de la audiencia, o en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización de tal audiencia. Esa resolución será motivada y bastará que se grabe por algún medio idóneo cuyo registro se incorporará al expediente respectivo.

La Administración deberá declinar de conocer el recurso cuando simultáneamente sea admitido por la Contraloría General de la República, un recurso de apelación en contra de las mismas líneas adjudicadas. En tal caso, remitirá sin más trámite al Órgano Contralor el recurso de revocatoria interpuesto, que se sustanciará como un recurso de apelación.”

“Artículo 187. —**Resolución.** La Administración deberá resolver el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo conferido al recurrente para su contestación.

La resolución final dará por agotada la vía administrativa. La que acoja el recurso de revocatoria, dispondrá igualmente sobre la nueva adjudicación o declaratoria de deserción que corresponda según el mérito del expediente o dispondrá que el órgano que ostente la competencia prepare el expediente para un nuevo acto a dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional, en casos debidamente justificados mediante resolución

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

motivada.”

**Tercero:** Qué de conformidad con las regulaciones de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, con relación al recurso de revocatoria presentado contra un acto de adjudicación, como el recurrido por el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, Deposito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, este Consejo Directivo procede a admitir el recurso para su conocimiento por el fondo.

***POR TANTO,***

***Este Consejo Directivo acuerda:***

1. Admitir el recurso de revocatoria para su conocimiento por el fondo.
2. Otorgar tres días hábiles para que el Banco de Costa Rica proceda a emitir su posición, sobre los alegatos expresados por el Consorcio recurrido.
3. Estos alegatos deberán ser presentados en el plazo indicado ante la Secretaría de Actas de este Consejo Directivo, en caso de presentarse extemporáneamente este Órgano Colegiado resolverá sin tomarlas en consideración.
4. Notificar la presente gestión al Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, Deposito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago.

Al ser la 1:39 p.m. ingresa la Licda. Floribeth Venegas a la sala de sesiones.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que a fin de aclarar, en la propuesta de acuerdo es necesario invertir los actos que fueron impugnados, en el resultado 5° en la línea segunda se indica: “*revocatoria contra el acto de adjudicación*”, lo correcto sería: “*contra el oficio API-965-11-2013*”. Y en el 6°, en la línea sexta se dice: “*contra el oficio API-965-11-2013*”, donde lo correcto sería: “*contra el acto de adjudicación*”, es decir, por error involuntario se consignó al contrario.

La Licda. Mayra Trejos procede a indicar lo siguiente: que además de las observaciones emitidas por el Lic. Vargas Mejía, de la propuesta de acuerdo ya leída se modifica el Art. 3° del Considerando, y el Por Tanto.

Ya una vez incorporadas las observaciones realizadas por el Lic. Berny Vargas y los señores y señoras Directores; el Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, la Licda. Isabel Muñoz Mora, y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que aprovechando que se encuentran en las condiciones que fija la legalidad en el Marco Normativo, en cuanto a la posibilidad de incorporar un punto a la presente sesión, quisiera proponer que se incorpore un espacio para opinión y propuesta a los señores y señoras Directores, con el objetivo de poder analizar diferentes elementos que tienen que ver con el proceso que está en cuestión.

En razón de lo anterior, el señor Presidente somete a aprobación la siguiente modificación en el orden del día:

✎ Incorporar como punto 3.2 *“Asuntos de los señores y señoras Directores, sobre el punto analizado en el punto anterior...”*

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

### **3.2. ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORES.**

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que la presente convocatoria extraordinaria ha sido con el propósito de resolver un asunto de apremiante urgencia, pues ha llevado al Consejo Directivo, a una situación, la cual se estima preocupante, en términos del proceso que se ha incoado durante más de 3 meses a lo interno de la Institución.

En razón de ello, desea aprovechar la oportunidad, para que en el ámbito privado, sin grabar, por ahora, se pueda realizar un análisis sobre los acontecimientos, la prueba documental, para poder tener claridad del por qué se ha llegado a la actual situación, que ha llevado a tener que conocer y resolver sobre un proceso de revocatoria en las condiciones que estaban.

Sugiere que quienes han estudiado los documentos, y han participado del proceso, puedan incorporar su opinión para el análisis respectivo del Consejo Directivo, lo sucedido; propone que, por razones de respeto, la participación sea lo más puntual y con

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 003-E-11-2013**

base en la documentación, para que sobre eso, se pueda llegar a algún acuerdo de consenso, que pueden ser formalizados o no en esta sesión.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 4:22 p.m.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS  
PRESIDENTE**

**LICDA. FLORIBETH VENEGAS SOTO  
SECRETARIA**